DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 01 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO – ALCALDIA DE BOGOTA D.C Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA.

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.796.887 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director Administrativo y Financiero, nombrado mediante la Resolución N° 21 del 17 de enero del 2023, posesionado mediante Acta N° 584 del 17 de enero del 2023, facultado para suscribir el presente documento conforme la Resolución N° 417 del 24 de octubre de 2018, actúa en nombre y representación de la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC - COLOMBIA con NIT 900.484.852-1, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva de orden nacional, creada mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre del 2011; con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y con patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República quién para todos los efectos del presente convenio se denominará APC- COLOMBIA por una parte y por la otra, **JULIA MARIA RUBIANO DE LA CRUZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 52.527.667, obrando en su condición de Subsecretaria de Calidad y pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito conforme a la Resolución N° 0136 del 02 de febrero de 2024 y posesionada según acta 57 del 02 de febrero de 2024, quien actúa en nombre y representación de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA con NIT **899.999.061-9**, quien para efectos del presente se llamará LA SED, y de aquí en adelante ambas partes LOS CONVINIENTES, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

CONSIDERACIONES

"*Normatividad Aplicable*

La Constitución Política de Colombia de 1991, en el capítulo II de los Derechos Sociales, Culturales y Económicos, en su artículo 67, establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

En este sentido, de acuerdo con la Corte Constitucional:

"La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política".1

Con este propósito, el legislador desarrolló mediante normas los diferentes niveles de la educación y contempló la calidad de la educación como un principio de todo el sector. Por su parte en el desarrollo jurisprudencial, la Corte Constitucional ha determinado que la educación está compuesta por cuatro (4) componentes: asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.2

[1] Sentencia T-743 de 2013, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva; sentencia T-434 de 2018, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; T-207 de 2018, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; entre otros.
[2] Sentencia T-743 de 2013, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

La Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." en su artículo 7 estableció como "competencia para los distritos y los municipios certificados", (...) 7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento. (…)

Adicionalmente, la Ley 1651 de 2013 "Por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21,22,30 y 38 de la ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones - Ley de bilingüismo" contempla en el artículo 2 una adición a la Ley 115 de 1994 sobre el desarrollo de comprensión, escritura, escucha, habla y expresión en lengua extranjera, y en su artículo 3 modificó el literal m) del artículo 21 de la Ley 115 incluyendo como objetivos de la educación básica primaria el desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera, y de igual forma se modificó el artículo 22 de esta ley con respecto a los objetivos de la básica secundaria, y de la educación media.

En atención al marco normativo anterior, el Ministerio de Educación Nacional a través del Programa Nacional de Bilingüismo (PNB), desde 2006 impulsa políticas educativas para favorecer, no sólo el desarrollo de la lengua materna y el de las diversas lenguas indígenas y criollas, sino también para fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras. Dicho programa se orienta a "lograr ciudadanos y ciudadanas capaces de comunicarse en una lengua extranjera, de tal forma que puedan insertar al país en los procesos de comunicación universal, en la economía global y en la apertura cultural, con estándares internacionalmente comparables". Igualmente, tiene por objetivo desarrollar competencias comunicativas en una lengua extranjera para educadores y estudiantes, para favorecer la inserción del capital humano a la economía del conocimiento y al mercado laboral globalizado. A través del mismo, se pretende mejorar los niveles de idiomas y metodología de enseñanza por parte de los docentes de lengua extranjera en servicio, para brindar mayores oportunidades de competitividad a los estudiantes en el mundo globalizado.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

En este sentido, con base en el Programa Nacional de Bilingüismo y la formulación del Plan de Nacional de Inglés "Colombia Very Well" - 2015-2025, el Ministerio de Educación ha buscado construir una ruta a largo plazo centrada en los principales retos y metas del sector educativo. Este plan "es una iniciativa que se suma a los otros programas impulsados por el MEN para favorecer el mejoramiento de la calidad de la educación", con 13 iniciativas multidimensionales de la enseñanza y aprendizaje de inglés, entre las cuales se destacan: acompañamiento y formación de docentes, infraestructura de apoyo y tecnología, cultura del desempeño, incorporación de la lengua inglesa fuera del colegio (MEN, 2015).3

En articulación con lo anterior el Ministerio de Educación formula los estándares básicos de competencias en lenguas extranjeras: inglés, los cuales constituyen una orientación fundamental sobre las competencias comunicativas que se espera que desarrollen los niños y niñas de los niveles Básico y Medio, para ayudarles a lograr la meta planteada en el documento Plan de Educación: Visión Colombia 2019. Dicha meta plantea que los estudiantes de undécimo grado alcancen un nivel intermedio de competencia en inglés (Nivel B1 – Pre-intermedio, según el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación), que les permita comunicarse en el idioma, apropiarse de conocimientos y utilizarlos efectivamente en situaciones reales de comunicación. De la misma manera, se espera que quienes tienen a su cargo la enseñanza del inglés en las instituciones educativas mejoren significativamente sus competencias comunicativas y su capacidad de enseñar.

A nivel mundial, la educación rural ha sido objeto de atención y desarrollo de políticas. Un ejemplo relevante es la "Declaración de Incheon para la Educación 2030"4 (UNESCO, 2015). Esta declaración no solo recalca la necesidad de enfrentar las informidades educativas, sino que enfatiza la conveniencia de políticas inclusivas que garanticen el acceso equitativo a una educación de calidad, reconociendo las características únicas de las comunidades rurales (Charry, 2019)5.

Es así como en 2009 el Decreto 1290 estableció un sistema de evaluación de la calidad educativa en Colombia al fomentar la responsabilidad y la mejora de la calidad educativa en todas las regiones del país. Como consecuencia, el MEN desarrolló el

3 Ministerio de Educación. (2013). Programa Nacional de Inglés 2015-2025 (p. 02. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-343837_Programa_Nacional_Ingles.pdf

4 UNESCO, Educación 2030: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar une aducación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. 2015. Disponible en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa

5 Charry Aysanoa, P.A. (2019). Hacia una educación rural inclusiva. Revista de Educación Inclusiva, 12(1),225-246.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

Programa de Educación Rural (PER) Fase II actualizado en diciembre del 20216. Este es un programa de fortalecimiento de la cobertura con calidad para el sector educativo rural el cual se implementa como parte de las acciones que adelanta el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para mitigar los problemas que afectan la cobertura y la calidad educativa en zonas rurales ayudando a superar la brecha existente entre la educación rural y urbana. Las acciones se orientan al diseño e implementación de estrategias flexibles que faciliten el acceso de los jóvenes rurales a la educación; y al desarrollo de procesos de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas.

El objetivo del programa es incrementar el acceso con calidad a la educación en el sector rural desde preescolar hasta media, promover la retención de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo y mejorar la pertinencia de la educación para las comunidades rurales y sus poblaciones escolares con el fin de elevar la calidad de vida de la población rural, trabajando así el mejoramiento de la capacidad de gestión de las secretarías de educación municipales y departamentales, el fortalecimiento de la gestión de las sedes educativas rurales para alcanzar resultados mejores y más equitativos en acceso, terminación y calidad del aprendizaje y el fortalecimiento del Ministerio de Educación Nacional para realizar la coordinación, seguimiento y evaluación del Programa.

El PER, anteriormente mencionado, cuenta con un equipo técnico especializado en gestión educativa y educación rural para socializar los objetivos de política y criterios de implementación del programa, diseñar e implementar metodologías de asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas, acompañar el diagnóstico de las necesidades educativas rurales, monitorear la formulación y ejecución de los planes de educación rural de las Secretarias de Educación para atender las necesidades curriculares, pedagógicas y de evaluación de las comunidades rurales. Adicionalmente, PER focaliza los establecimientos educativos rurales con menores desempeños y aquellos con buenas prácticas y brinda asistencia técnica y capacitación para el diseño e implementación de herramientas para que sus currículos se basen en competencias, uso de tecnologías de la información y la comunicación, mejoramiento de la enseñanza de la segunda lengua y diseño desarrollo de proyectos pedagógicos productivos de acuerdo a los proyectos

[6] MEN, Programa PER https://www.mineducacion.gov.co/portal/Preescolar-basica-y-media/Proyectos-Cobertura/329722:Proyecto-de-Educacion-Rural-PER)

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

educativos y los planes de mejoramiento institucional, fortalece la gestión escolar y las escuelas normales superiores.

Por otra parte, con respecto a Bogotá, el análisis demográfico evidencia que la población rural está distribuida en ocho localidades: Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Chapinero y Suba. En estas zonas, los índices de envejecimiento y dependencia han aumentado, mientras que la proporción de población joven ha disminuido, lo que impacta la continuidad educativa y la disponibilidad de recursos humanos para el desarrollo de programas académicos. Adicionalmente, las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y sus familias, caracterizadas por altos niveles de pobreza, falta de acceso a servicios básicos y limitaciones en infraestructura escolar, afectan su rendimiento académico y su permanencia en el sistema educativo. En particular, la conectividad y el acceso a tecnología son deficientes, lo que dificulta la implementación de estrategias digitales para el aprendizaje. Cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) proyectadas para 2022 muestran que 24,4% de los estudiantes matriculados viven en zonas rurales, mientras que el 75,6% lo hacen en zonas urbanas. y la tasa de deserción a nivel rural es de 10.9%, mientras en las ciudades ésta es de 2.5% Al mismo tiempo, 69% de las instituciones educativas rurales no tienen internet. Por otra parte, el informe indica que un 4,3% de profesores en la ruralidad emplea la red para la enseñanza de contenidos curriculares y un 25,1% accede a buscadores para realizar consultas7.

El Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", se alinea a los principios establecidos en el Programa de Educación Rural (PER) mediante el objetivo estratégico "Bogotá confía en su potencial", en el cual se establece que "todos los esfuerzos en materia educativa tendrán en cuenta un principio de inclusión", para poblaciones indígenas, afrodescendientes, víctimas del conflicto, migrantes, sujetos de especial protección constitucional, así como también, para la población rural, para quienes se llevarán a cabo acciones que reconozcan sus necesidades en un marco de educación de calidad, materializándose en la incorporación de modelos pedagógicos con enfoque intercultural.

[7] Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Pontificia Universidad Javeriana. (2024). Informe No. 98. Calidad Educativa en Zonas Rurales de Colombia: Un Camino por Recorrer. Disponible en https://lee.javeriana.edu.co/publicaciones-y-documentos

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo anteriormente mencionado se articula con la resolución 1712 de 2021 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la implementación de la política educativa rural del Distrito". La Política Educativa Rural 1712 fue construida con aportes de las comunidades educativas de las instituciones rurales, teniendo en cuenta las particularidades de sus territorios para el desarrollo integral y sostenible de las zonas rurales del país. En el marco de esta política, la Alcaldía Mayor de Bogotá presentó "La política educativa rural: una apuesta para cerrar brechas entre el campo y la ciudad".8 Esta contempla seis lineamientos encaminados a garantizar el derecho a la educación con calidad a todas y todos por igual, como se muestra en la Tabla 1

Tabla 1. Lineamientos de la Política Educativa Rural de Bogotá 2021

META	ACCIÓN
1	Garantizar trayectorias educativas completas desde los grados de preescolar hasta la educación superior.
2	Lograr colegios rurales articuladores multisectoriales que tengan un enfoque comunitario y jueguen un papel fundamental en la reducción de la pobreza.
3	Mejorar la calidad de la educación y aumentar el uso del tiempo escolar implementando la jornada única en todas las instituciones educativas rurales.
4	Consolidar la formación básica y promover la pertinencia en la educación para que los proyectos pedagógicos respondan a las necesidades del contexto rural.
5	Involucrar a las familias en los procesos educativos de los estudiantes.
6	Fortalecer la formación para la convivencia y la paz.

Fuente: Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios Urbanos IEU - SED / 2018

[8] Para más información sobre la Política Rural, consultar https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/noticia/bogota-presenta-la-politica-educativa-rural-una-apuesta-para-cerrar-brechas-entre-el-campo

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

En concordancia con lo planteado anteriormente, todos los convenios, estrategias e intervenciones realizadas en el territorio constituyen un esfuerzo decidido por implementar los lineamientos que conforman la política rural. Se reitera el compromiso de ampliar la cobertura, el repertorio de posibilidades de formación para estudiantes y docentes, brindar acompañamiento de actualización curricular, pedagógica, metodológica, tener en cuenta la enseñanza multigrado, además se debe tener en cuenta las particularidades del territorio rural, el cual merece una atención diferenciada que responda adecuadamente a sus necesidades.

De hecho, en aras de llevar a cabo un acompañamiento diferenciado, es esencial identificar los desafíos del contexto rural. Uno de esos desafíos es el acceso a la enseñanza de lenguas extranjeras. Según el diagnóstico del Plan Distrital de Bilingüismo, el porcentaje de estudiantes en colegios oficiales que alcanzan un nivel B1 en inglés es inferior al 10%. Esta situación limita su acceso a oportunidades académicas y laborales en un mundo globalizado. Para abordar esta problemática, la SED ha diseñado estrategias específicas para la enseñanza del inglés en zonas rurales, las cuales incluyen el acompañamiento diferenciado en instituciones rurales, con metodologías adaptadas a las condiciones del territorio, el uso de medios educomunicativos, como emisoras escolares y producción de contenidos digitales en inglés, para fortalecer el aprendizaje en contextos no tradicionales y la incorporación de tecnologías y recursos digitales, facilitando el acceso a plataformas interactivas y materiales en lengua extranjera. Estos avances del Plan Distrital de Bilingüismo en la ruralidad han demostrado que se está dando cumplimiento a los lineamientos de la Política Educativa Rural y que un enfoque contextualizado y flexible puede generar impactos significativos en la enseñanza y aprendizaje del inglés.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

En el ámbito local, el Acuerdo 253 de 20069, modificado por el Acuerdo 1004 de 2025 mediante el cual se institucionaliza el proyecto "Bogotá Bilingüe", se da un marco para una política pública de amplio alcance que busca posicionar a Bogotá como una ciudad con capacidad para insertarse en la economía global, la comunicación universal y la apertura cultural. En el artículo 1° se establece como propósito que (…) "la ciudad logre ciudadanos capaces de comunicarse en el idioma inglés con estándares internacionalmente comparables, a fin de contribuir a que Bogotá y el país se inserten en la economía global y en los procesos de comunicación universal y de apertura cultural." Para esto, el artículo 2° dispone la necesidad de garantizar la competencia comunicativa bilingüe de estudiantes y docentes, en todos sus niveles (literal c) y liderar una estrategia concertada entre sectores públicos y privados (literal b).

En el ámbito local, el Decreto Distrital 310 de 2022, en el capítulo 1, artículo 2, dispone que la Secretaría de Educación del Distrito (...) tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.", además una de sus funciones consiste en coordinar el desarrollo de los programas que se aprueben para la dependencia, evaluar el presupuesto a ejecutar y realizar el pertinente seguimiento al desarrollo del proyecto, con el objetivo de mejorar la calidad educativa de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes. Así, en el artículo 3 de esta norma se disponen como funciones de la SED la formulación y coordinación de políticas y planes del sector educación ajustados al Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Sectorial de Educación, la formulación de planes y programas que contribuyan a la mejora de la calidad educativa en el Distrito, fomentar el desarrollo de métodos de enseñanza innovadores y actualizados, entre otras.

[9] Concejo de Bogotá. (2006). *Acuerdo 253 de 2006: Por el cual se institucionaliza el Programa Bogotá Bilingüe y se dictan otras disposiciones*. Disponible en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22230

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

Por lo anterior, la SED se divide funcionalmente y en el artículo 21 del Decreto Distrital 310 de 2022 contempla las funciones de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia en el literal B, entre las que contempla el diseño y orientación de planes y programas conducentes al mejoramiento de la calidad de la educación, prestar asesoría y apoyo a los colegios distritales y orientar la actualización y desarrollo de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI, los programas curriculares, las metodologías de la enseñanza y la utilización de los medios educativos.

Además, promueve que en las IED haya espacios donde los estudiantes puedan desarrollar las cuatro habilidades comunicativas en lengua extranjera en diferentes contextos, así mismo como la capacitación constante de los docentes para calificar su ejercicio profesional con miras a desarrollar estas habilidades en los educandos.

Ahora bien, la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos (DCTME) hace parte de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia de la SED, donde en el artículo 24 del Decreto 310 de 2022, le asigna entre otras las siguientes funciones:
"(...)
A Formular y coordinar programas y proyectos para promover la enseñanza de las ciencias y las tecnologías en los colegios distritales.
B. Fomentar el uso pedagógico de las tecnologías de la comunicación y la información en la enseñanza de las distintas áreas del currículo; ofrecer asesoría y capacitación a los colegios y a los docentes sobre su aplicación pedagógica.
C. Promover innovaciones pedagógicas en la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información. D. Establecer los componentes pedagógicos de los programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la comunicación y la información que desarrollan los colegios y definir la política sobre su desarrollo.
E. Promover y organizar la difusión de las actividades científicas y tecnológicas que desarrollan los colegios de la ciudad.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

F. Asesorar a los colegios y a los docentes en la utilización de metodologías y fuentes de información sobre la enseñanza de las ciencias y tecnologías. (…)"

Aunado a ello, es de destacar que desde la SED se promueve que en las IED haya espacios donde los estudiantes puedan desarrollar las cuatro habilidades comunicativas en lengua extranjera en diferentes contextos, se adelante capacitación constante de los docentes para calificar su ejercicio profesional con miras a desarrollar estas habilidades en los educandos.

Por su parte, la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, formula y coordina proyectos para promover la enseñanza y las innovaciones pedagógicas, mediante el apoyo a los colegios y a los docentes en la utilización de metodologías y fuentes de la información sobre la enseñanza de una lengua extranjera, al igual que promueve innovaciones pedagógicas en la utilización de la comunicación y la información; funciones que guardan especial énfasis en la atención y apoyo a las IED.

El propósito de la lengua extranjera en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"

Según diagnóstico elaborado para la construcción del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" y la formulación del proyecto de inversión "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS EN LENGUA EXTRANJERA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS COLEGIOS OFICIALES EN EL MARCO DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD", Bogotá en relación con el dominio de una lengua extranjera cuenta con un sólido sistema educativo, involucrando a aproximadamente uno de cada tres habitantes. Aproximadamente 7,3 millones de personas, incluyendo 1,1 millones de niños y adolescentes, están matriculados en niveles preescolar, básica, secundaria y media,

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

tanto en instituciones públicas como privadas; las áreas con mayor número de estudiantes son Suba, Kennedy y Bosa, mientras que la oferta educativa del sector público se concentra principalmente en Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar, atendiendo alrededor del 25% de los estudiantes de la ciudad. Para el año 2025, la cifra global de estudiantes asciende a aproximadamente los casi 700.000 matriculados en todos los niveles educativos.

A pesar de estos números, los resultados de las Pruebas Saber entre 2019 y 2024 muestran que Bogotá aún no alcanza niveles satisfactorios en cuanto a los resultados de aprendizaje. Los exámenes Saber 11 revelan un bajo rendimiento en áreas clave como el inglés, con sólo el 10.4% de los estudiantes que se gradúan con nivel B1, de acuerdo con los resultados emitidos por el ICFES en 2024. Esta situación se convierte en una de las principales limitaciones para los jóvenes de la ciudad, impidiendo su acceso a oportunidades educativas y laborales en un contexto de creciente internacionalización.

De acuerdo con estudios realizados por la Pontificia Universidad Javeriana, un buen dominio del inglés aumenta significativamente las posibilidades de obtener becas y acceder a programas de estudio en el extranjero (Laboratorio de Economía de la Educación Universidad Javeriana, 2023)10. Además, la revista Portafolio señala que el nivel de inglés en Colombia sigue siendo insuficiente para cumplir con los estándares internacionales, lo cual impacta negativamente en la competitividad de los estudiantes en el mercado laboral global (Rodríguez, 2022)11. En este sentido, una Bogotá de puertas abiertas al mundo busca brindar herramientas para que sus

10 Universidad Pontificia Javeriana. (2023). Informe análisis estadístico LEE: Informe análisis estadístico LEE (No. 69, Marzo 2023). Recuperado de https://lee.javeriana.edu.co/-/lee-informe-69

11 Rodríguez T., D. K. (2022, Noviembre 24). Colombia sigue sin aprobar el nivel de inglés. Portafolio. Recuperado de https://www.portafolio.co/economia/finanzas/colombia-sigue-sin-aprobar-el-nivel-de-ingles-574614

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

estudiantes desarrollen competencias comunicativas y, de esta manera, puedan interactuar con diversas culturas y naciones a través de lenguas extranjeras.

Según el estudio "Research Companion to Language and Country Branding" de Irene Theodoropoulou y Johanna Tovar (2020), la visibilidad y la construcción de identidad de un país a través del lenguaje y la cultura son cruciales para desarrollar su capital humano. Primero, la capacidad de un país para proyectar una imagen positiva y coherente en el ámbito internacional depende en gran medida de la competencia lingüística y cultural de sus ciudadanos. Un dominio sólido de lenguas extranjeras permite una comunicación más efectiva en contextos diplomáticos, comerciales y culturales, lo cual es esencial para establecer relaciones sólidas y duraderas con otras naciones.

Segundo, la lengua es una herramienta fundamental para la transmisión y preservación de la cultura, dado que, al aprender y utilizar lenguas extranjeras, los individuos no solo adquieren habilidades comunicativas, sino que también acceden a nuevas formas de pensamiento y perspectivas culturales. Esta comprensión profunda de otras culturas fomenta la empatía, reduce los prejuicios y promueve la cooperación internacional.

Tercero, la investigación de Theodoropoulou y Tovar subraya que la construcción de una identidad nacional inclusiva y diversa se fortalece a través del aprendizaje de lenguas y el intercambio cultural. La promoción de un entorno multilingüe en la educación y en la vida cotidiana contribuye a una mayor cohesión social y al respeto por la diversidad cultural dentro de un país. Esto es relevante en un mundo globalizado, donde las fronteras culturales son cada vez más permeables.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

Finalmente, el estudio argumenta que la inversión en la enseñanza de lenguas extranjeras y en programas culturales enriquece el capital humano al preparar a los individuos para participar activamente en la economía global. Las habilidades lingüísticas y culturales mejoran la empleabilidad y la capacidad de innovación, ya que los individuos que pueden comunicarse en múltiples idiomas y comprender diversas culturas están mejor equipados para enfrentar desafíos complejos y aprovechar oportunidades en mercados internacionales.

En el marco del plan de mejoramiento de la calidad educativa, lanzado por la Alcaldía de Bogotá el 21 de marzo de 2024, bajo la premisa de "Una Educación que te responde" en sintonía con el objetivo 3.22 "Bogotá, puertas abiertas al mundo" del Plan Distrital de Desarrollo, que busca posicionar a la ciudad como una capital global, incluyente, productiva e innovadora, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, y el Plan Distrital de Bilingüismo, busca ofrecer a los estudiantes de Bogotá la oportunidad de fortalecer las habilidades comunicativas en lengua extranjera en el marco de una educación de calidad; Bogotá, de puertas abiertas al mundo busca brindar herramientas para que sus estudiantes desarrollen competencias comunicativas, de esta manera, puedan interactuar con diversas culturas y naciones a través de lenguas extranjeras.

Por otro lado, el proyecto de inversión 8075 titulado Fortalecimiento de las habilidades comunicativas en lengua extranjera tiene como fin desarrollar las habilidades comunicativas de los estudiantes de Bogotá en una lengua extranjera, ya que tan solo el 10.4% de los estudiantes se gradúan con niveles de competencia de B1 del Marco Común Europeo de Referencia Para las Lenguas12, de acuerdo con los resultados

12 Council of Europe. (2020). Common European Framework of Reference for Languages: Learning, Teaching, assessment. Council of Europe. - "El MCER tiene como objetivo promover una educación plurilingüe de calidad, facilitar una mayor movilidad social, así como estimular la reflexión y el intercambio entre profesionales de la lengua para el desarrollo curricular y la formación de profesores"

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

emitidos por el ICFES en 2025. Es por ello que el Proyecto de Inversión mencionado contempla variadas estrategias tales como:

Acompañamiento Diferenciado: Este componente tiene como objetivo fortalecer los procesos de aprendizaje de una lengua extranjera y asegurar el desarrollo de habilidades comunicativas mediante modelos de acompañamiento diferenciado según el diagnóstico de las Instituciones Educativas Distritales y sus planes de acción institucional. Este enfoque incluye caracterizar a las instituciones y crear modelos de acompañamiento que logren generar oportunidades para el uso comunicativo del inglés y el enriquecimiento de los ambientes de aprendizaje.

Medios Educomunicativos: Promoción del uso de medios educativos tales como emisoras escolares, podcasts y otras herramientas de narrativa digital que permitan desarrollar habilidades comunicativas en lengua extranjera. Estas herramientas buscan enriquecer el entorno educativo, facilitar el aprendizaje práctico y contextualizado de los idiomas.

Ampliación de la Práctica Comunicativa de una Lengua Extranjera: Refuerzo lingüístico para los estudiantes y el uso de tecnología para apoyar el proceso de aprendizaje.

Descripción de la necesidad que justifica el convenio

La Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO fue oficialmente establecida en 1947. Sus funciones han sido establecidas por el Decreto 4016 de 2004 en el siguiente sentido: "Articular las relaciones del Gobierno Nacional con la UNESCO, en todos los aspectos políticos, técnicos y de cooperación; de enlace, consulta, planificación, ejecución y seguimiento; información y evaluación de resultados que serán presentados anualmente a la Presidencia de la Comisión Nacional"

La Comisión es el órgano encargado de asociar instituciones gubernamentales y no gubernamentales de Colombia con la acción de la Organización de las Naciones

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura y está conformada por el Ministro de Relaciones exteriores, el Ministro de Educación Nacional, el Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, El Ministro de las culturas, los artes y los saberes, el Ministro de Deporte, el Director de Colciencias y el Director de la Agencia Presidencial de Cooperación, APC-Colombia, o sus delegados, y su trabajo se coordina a través de una Secretaría Ejecutiva, ejercida por la Cancillería, por medio del grupo interno de trabajo UNESCO.13

UNESCO apoya proyectos de cooperación de los estados miembros, en el marco del Programa de Participación y en algunas ocasiones con recursos extra-presupuestales. Durante la Conferencia General de la UNESCO, se aprueba el presupuesto para las distintas modalidades de proyectos para financiar las actividades propuestas por los estados miembros a través de las comisiones nacionales.

El Reglamento Financiero de la UNESCO dispuso que UNESCO decide sobre la asignación de recursos financieros por país para el desarrollo e implementación de los proyectos aprobados en el marco de sus proyectos y programas; así las cosas, la UNESCO dispuso de 59.000 USD del presupuesto del Programa de Participación en la vigencia 2024-2025 para la ejecución de tres (3) proyectos postulados por Colombia.

En este marco y para seguir contribuyendo con estrategias que fortalezcan la educación bilingüe en contextos rurales, la Secretaría de Educación del Distrito,

13

https://www.cancilleria.gov.co/unesco/about#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Nacional%20de%20Cooperaci%C3%B3n,la%20Ciencia%20y%20la%20Cultura.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

desde la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos y el Plan Distrital de Bilingüismo, en el marco del reglamento financiero de la UNESCO, presentó proyecto en la convocatoria del programa de participación de la UNESCO 2024 – 2025, proyecto denominado "Cursos de Formación para la promoción de una segunda lengua como propuesta para cerrar brechas de género".

En este sentido, la UNESCO comunicó, a través del oficio de Ref: UNESCO PAX/PPU/2024-2025/1/LAC.87 del 30 de julio del 2024. la aprobación de tres proyectos en el marco del Programa de Participación 2024-2025, entre los proyectos aprobados para Colombia por UNESCO, se encuentra el proyecto "Cursos de Formación para la promoción de una segunda lengua como propuesta para cerrar brechas de género" identificado con el código 3240117212, aprobado por la UNESCO en el "Programa de Participación 2024-2025", presentado por la Secretaría de Educación del Distrito y el cual se puede consultar en el siguiente enlace en su versión original y traducida: en PROYECTO_UNESCO_PDB_DCTME

Que el monto aprobado para el proyecto "Cursos de Formación para la promoción de una segunda lengua como propuesta para cerrar brechas de género" a desarrollar bajo el acompañamiento de la Secretaría de Educación del Distrito, asciende a la suma total de USD20.000, recursos que fueron transferidos al Tesoro Nacional el 22 de agosto de 2024, a una TRM de $4.013,98, para una suma en moneda nacional correspondiente a OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($80.279.600) recursos que serán administrados por APC COLOMBIA.

Que, en cumplimiento del reglamento de LA UNESCO numeral 4, los recursos del proyecto fueron transferidos a APC COLOMBIA.

Que mediante oficio de 29 de septiembre de 2025 la Directora de Asuntos Culturales y Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO informa la extensión del periodo de implementación del proyecto en atención a las

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

etapas que deben surtirse para la celebración del convenio con la Secretaría de Educación Distrital y la contratación con el operador del proyecto, las cuales deben estar en consonancia con el calendario escolar para los Colegios Distritales de Bogotá.

De conformidad con el Decreto 4152 de 2011, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. APC-COLOMBIA tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado.

Que es importante destacar que el proyecto aprobado por la UNESCO se enmarca en las líneas Estratégicas de Cooperación Internacional de Colombia y Priorizadas por APC COLOMBIA, al igual en el Plan de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida" en el eje transversal "Transformación Seguridad Humana y Justicia Social"; en la ENCI 2023-2026 en el objetivo 6. Objetivos de Política, Líneas estratégicas y ejes de gestión, en la segunda línea estratégica que orienta la acción

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

y sirven como guía para la materialización de oportunidades de cooperación internacional en avanzar hacia la implementación del Acuerdo de Paz firmado en 2016 y en la pretensión de fortalecer la paz territorial y presencia del Estado en los territorios, con enfoque de atención diferencial, especialmente para las mujeres víctimas del conflicto.

Establecida la calidad de APC-COLOMBIA como entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, con personaría jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto 4152 de 2011 y la cual tiene como objetivo, gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo, y la Secretaria de Educación del Distrito, mediante el Decreto 310 del 29 de julio de 2022, " por el cual se Modifica la Estructura organizacional y las funciones de la Secretaria de Educación del Distrito, estableciendo en su artículo 3 ° Funciones. Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito ejercer, de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, y con las políticas y metas fijadas por el Plan de Desarrollo distrital de Educación, las siguientes: (…) H. promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes. (…) M. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud. Por lo expuesto, es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre APC-Colombia y la Secretaría de Educación del Distrito para llevar a cabo el acompañamiento técnico del proyecto "Cursos de Formación para la Promoción de una Segunda Lengua como Propuesta para Cerrar Brechas de Género", con el fin de articular las diferentes actividades

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

necesarias entre APC y la SED en el marco del Programa de Participación 2024-2025 de la UNESCO.
Estas actividades se encuentran orientadas al acompañamiento técnico desde la Secretaría de Educación del Distrito para la estructuración de los documentos que darán lugar a la contratación de un operador que permita la ejecución de los recursos a través de la implementación del proyecto. En el mismo sentido, se requiere contar con un acompañamiento desde el componente técnico que permita la correcta supervisión de las acciones propuestas en el contrato mediante el cual se desarrollará el proyecto."

Conforme a lo anterior, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia estableció la colaboración armónica entre las entidades u órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines y en concordancia con esto, el artículo 209 ibidem, prescribió que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

De igual manera, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, establecen la coordinación como un principio de la administración pública, y por ello prevén la asociación entre entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

De acuerdo con lo anterior, se considera viable la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaria de Educación del Distrito – Alcaldía Mayor de Bogotá y Cooperación Internacional y la Agencia de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia, de acuerdo con lo establecido en el documento de formulación y el plan operativo anual del proyecto, a fin de brindar el acompañamiento requerido para el desarrollo de esta iniciativa, y el cual se encuentra enmarcado

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

dentro de su objeto y funciones, aunado a ello de acuerdo al mandato Constitucional y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, que establecen la coordinación como un principio de la administración pública, y por ello prevén la asociación entre entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.4., los convenios o contratos suscritos entre entidades públicas se celebrarán bajo modalidad directa, y en el presente caso, se suscribirá un convenio interadministrativo con la Secretaria de Educación del Distrito – Alcaldía Mayor de Bogotá, quien de acuerdo con su naturaleza es una entidad pública. De igual forma, se acredita la calidad de APC COLOMBIA como entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto 4152 de 2011 y para todos los efectos es también una entidad pública.

Que la presente contratación no conlleva el compromiso o ejecución de recursos presupuestales ya que se trata de un acuerdo, que permitirá realizar la ejecución de contratos derivados, por parte de APC COLOMBIA con el soporte técnico y seguimiento de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.

Que conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, APC Colombia está facultada para celebrar el convenio en la modalidad de contratación directa y en concordancia con el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para el año 2026, publicada y aprobada en SECOP”

Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone que los contratos o convenios interadministrativos se podrán celebrar de manera directa siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, hemos acordado las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos entre APC-Colombia y la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá – para llevar a cabo el acompañamiento técnico del proyecto "Cursos de Formación para la Promoción de una Segunda Lengua como Propuesta para Cerrar Brechas de Género", presentado en el marco del Programa de Participación 2024-2025 de la UNESCO.

CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISOS GENERALES DE LA SED

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio
2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido
3. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura tecnológica necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del convenio, antes de su inicio de operación, en la ejecución y durante el proceso de liquidación
4. Disponer del recurso humano, administrativo, financiero y técnico de acuerdo con

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

los recursos del proyecto desembolsados por UNESCO, conforme a los acuerdos que se lleguen en los comités técnicos, y de los medios que se requieran para dar cumplimiento al objeto y al alcance del convenio y actividades definidas para la oportuna y debida ejecución del convenio

5. Apoyar la elaboración del cronograma de las actividades a realizar dentro del convenio, para que se puedan acoger al calendario académico de las IED.

6. Apoyar la elaboración de los informes de seguimiento mensual, sobre la ejecución de las acciones que se desarrollen en virtud del presente convenio y de ser requerido proporcionar documentación de avance del objeto del convenio.

7. Asistir a las reuniones con el Comité de Seguimiento mensualmente o cuando sea requerido por alguna de las Partes.

8. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio

9. Cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la agencia presidencial de cooperación internacional de Colombia APC-COLOMBIA

10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la agencia presidencial de cooperación internacional de Colombia APC-COLOMBIA.

11. Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información)

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SED

1. Suministrar oportunamente la información necesaria para el correcto desarrollo del convenio.

2. Facilitar la coordinación con los rectores, docentes y estudiantes de los colegios oficiales beneficiados de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

3. Participar en el Comité de Seguimiento encargado de definir los lineamientos técnicos y operativos que oriente las actividades a ejecutar para el adecuado desarrollo de las líneas de acción contempladas en el convenio.
4. Apoyar la estructuración del componente técnico de los estudios previos del contrato o convenio derivados que suscribirá APC COLOMBIA para la ejecución del proyecto, aprobado por la UNESCO en el marco de la ejecución de los recursos del Programa de Participación 2024-2025.
5. Realizar el acompañamiento y apoyo técnico del contrato a celebrarse entre APC-Colombia y el aliado, cooperante, asociado o contratista, responsable de la ejecución del Proyecto, con el fin de que se puedan tomar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que haya lugar para lograr la correcta ejecución del Proyecto.
6. Revisar los informes de actividades presentados por el aliado, cooperante, asociado o contratista, respecto a los aspectos técnicos y entregar el visto bueno técnico correspondiente a APC-Colombia, y a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO.
7. Participar activamente en las reuniones que sean convocadas por las partes, a través de la persona o personas designadas para tal efecto.
8. Apoyar técnicamente la supervisión de las actividades adelantadas y reportadas por el aliado,
cooperante, asociado o contratista en los informes de ejecución técnica conforme a lo establecido en las especificaciones del contrato a suscribirse.
9. Revisar los documentos o entregables de carácter técnico que estén contemplados como requisito de pagos por APC Colombia al aliado, cooperante, asociado o contratista, en el marco del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto “Cursos de Formación para la promoción de una segunda lengua como propuesta para cerrar brechas de género"

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

10. Apoyar desde el componente técnico el trámite de liquidación del contrato a celebrarse entre APC COLOMBIA y el aliado, cooperante, asociado o contratista, responsable de la ejecución del Proyecto, aprobado por la UNESCO en el marco de la ejecución de los recursos del Programa de Participación 2024- 2025.
11. Designar el equipo que va a apoyar técnicamente las acciones que se desarrollarán en el contrato o convenio a celebrarse entre APC COLOMBIA y el aliado, cooperante, asociado o contratista, responsable de la ejecución del Proyecto, aprobado por la UNESCO en el marco de la ejecución de los recursos del Programa de Participación 2024-2025
12. Los demás acordes con la naturaleza del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICAS APC-COLOMBIA

La APC COLOMBIA para la consecución del objeto del presente convenio se compromete a:
1. Realizar las gestiones precontractuales y contractuales necesarias para la contratación del Proyecto “Cursos de Formación para la promoción de una segunda lengua como propuesta para cerrar brechas de género" con el aliado, cooperante, asociado o contratista, en el marco del Programa de Participación 2024-2025 de la UNESCO, de acuerdo con el insumo técnico presentado por la Secretaría de Educación del Distrito, el estatuto de contratación y su normatividad interna.
2. Realizar la supervisión del contrato a celebrarse con el aliado, cooperante, Asociado o contratista, encargado de la ejecución del Proyecto.
3. Participar activamente en las reuniones que sean convocadas por las partes, a través de la persona o personas designadas para tal efecto.
4. Tomar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que haya lugar para la correcta ejecución del Proyecto.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

5. Adelantar el trámite de liquidación del contrato o convenio suscrito entre APC Colombia y aliado, asociado, contratista o cooperante, aprobado por la UNESCO en el marco de la ejecución de los recursos del Programa de Participación 2024-2025.
6. Autorizar los pagos correspondientes al aliado, asociado, contratista o cooperante para la ejecución del Proyecto, previa revisión de la Secretaría de Educación del Distrito como apoyo técnico a la supervisión
7. Entregar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO el informe financiero y de evaluación del proyecto. Lo anterior, con el propósito de remitir los referidos informes con las respectivas aprobaciones a la UNESCO dentro de la fecha límite establecida por la Organización.
8. Entregar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO un extracto bancario en el que se indique la recepción de los fondos en moneda local, una vez se haya realizado el desembolso de los recursos por parte de la UNESCO.

CLÁUSULA QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Se integrará un Comité de Seguimiento con el propósito de: Coordinar las actividades y concretar objetivos, conformado por dos (2) funcionarios o contratistas de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia; dos (2) funcionarios o contratistas de la Secretaría de Educación del Distrito.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

a) Por parte de la SED: Dos (2) personas así: el (la) Director (a) de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos y un (1) profesional del equipo del Plan Distrital de Bilingüismo.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

b) Por parte de APC-COLOMBIA: Dos (2) personas así: el coordinador del grupo de administración de recursos y donaciones en especie y el profesional a cargo del proyecto.

En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un suplente, designado por la APC-COLOMBIA; y por parte de la SED, quienes tendrán los mismos derechos y atribuciones del titular.

Asimismo, por parte del Aliado, Cooperante, Asociado o Contratista de la APC para la ejecución del proyecto, facultados para actuar, pero sin voz ni voto, en su calidad de ejecutor del proyecto.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio Interadministrativo.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

1. Establecer las necesidades de información de cada una de las entidades.
2. Asegurar el desarrollo efectivo del proyecto aprobado por UNESCO.
3. Realizar reuniones periódicas para identificar necesidades, consolidar información, y hacer seguimiento a la ejecución de acciones conjuntas definidas en el marco del plan operativo.
4. Generar las actas de las reuniones respectivas. Se dejará constancia mediante actas de las sesiones y decisiones del comité. Estas reuniones podrán realizarse de manera virtual, utilizando tecnologías de la información y comunicación.
5. Efectuar seguimiento al desarrollo del contrato o convenio suscrito con el contratista de APC para el desarrollo del proyecto “Cursos de Formación para la promoción de una segunda lengua como propuesta para cerrar brechas de género" y velar por el cabal cumplimiento del mismo calendario académico de las IED.
7. Comunicar las necesidades de modificación del plan y/o cronograma de trabajo acordado, al igual que los entregables.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

8. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que le sean dadas por los supervisores del convenio durante la ejecución del mismo

REUNIONES Y DECISIONES

Las sesiones serán concertadas entre los integrantes del comité de Seguimiento de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma de ejecución presentado por el aliado, cooperante, asociado o contratista para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA VALOR DEL CONVENIO El presente Convenio no tendrá un valor en recursos, toda vez que se trata de un apoyo técnico, en calidad de aliados estratégicos, para ejecutar los recursos destinados para la ejecución del proyecto "Cursos de Formación para la Promoción de una Segunda Lengua como Propuesta para Cerrar Brechas de Género", presentado en el marco del Programa de Participación 2024-2025 de la UNESCO.”,

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN: El término de ejecución será de será de hasta nueve (9) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN. LA SED no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto del convenio sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de APC- COLOMBIA, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA SED manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a APC-COLOMBIA a dar por terminado el

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente convenio no se genera relación laboral alguna entre APC-COLOMBIA LA SED (y/o las personas que se subcontraten para la ejecución de las actividades), razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, y en caso que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio será ejercida de manera conjunta por las partes del convenio. La supervisión por parte de la SED será ejercida por quien se designe de conformidad a la competencia y delegación de funciones. Para tal efecto deberá atender a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Por parte de la APC Colombia la supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto. La labor de supervisión tendrá las funciones de ley y demás normatividad vigente y aplicable, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC- Colombia, los cuales podrán ser

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

consultados en el normograma de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: LA SED reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente convenio, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente convenio, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y LA SED no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONVINIENTE: LA SED hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente convenio: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de APC Colombia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a APC-COLOMBIA para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del convenio, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONVINIENTE LA SED mantendrá indemne a APC-COLOMBIA contra todo reclamo, demanda, declaración, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto señalado en este Convenio que sean imputables A LA SED. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra APC-COLOMBIA por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONVINIENTE LA SED no asume debida y oportunamente la defensa de APC-COLOMBIA, APC COLOMBIA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita y aquella pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE AUTOR: De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Contrato, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Contrato, serán de propiedad de APC-COLOMBIA, que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias. PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El Convenio se ejecutará en Colombia en la ciudad de Bogotá.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **LIQUIDACIÓN.** Teniendo en cuenta que el presente Convenio no es objeto de recursos, no se hace necesaria su liquidación, no obstante, se deberá realizar un acta de cierre en la cual se den por cumplidas todas las obligaciones de las partes, una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato celebrado para la ejecución de los recursos conforme lo establecido en el objeto del convenio, en un plazo máximo de 6 meses con posterioridad a la terminación del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio: 1. Los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Clausula de cumplimiento Protocolo adoptado por la APC COLOMBIA según DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023 El contratista deberá dar cumplimento de lo dispuesto en el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", que adopte la entidad, de conformidad con las directrices emitidas en **la DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- Cláusula de origen de Recursos de Cooperación Internacional y Exención Tributaria

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

Las Partes acuerdan que los recursos destinados a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, provienen de cooperación no reembolsable de LA UNESCO. Por lo anterior, en caso de requerir y en virtud de la naturaleza de utilidad común del proyecto y conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, los bienes y servicios adquiridos con estos recursos estarán exentos del pago de impuestos, tasas y contribuciones, incluidos el Impuesto sobre las Ventas (IVA) y el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), una vez se cuente con el Certificado de Utilidad Común definido en el Decreto 1651 de 2021 si a ello hay lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este convenio, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: 1) Por parte de APC-COLOMBIA, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. y notificación electrónica: contactenos@educacionbogota.gov.co 2) Por parte del CONVINIENTE autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, y notificación electrónica; de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co